

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gobert Comercializadora, Mantención y Servicios SpA, por escritura pública de fecha 31 de julio del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Adquisición Estanques Acumuladores de Agua Potable de 630 y 1.300 Litros, para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gobert Comercializadora, Mantención y Servicios SpA, rol único tributario N° 77.100.667-1, por escritura pública de fecha 31 de julio del año 2023.
2. Por la adquisición de los estanques acumuladores de agua potable contratada, la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora los siguientes valores unitarios: a) Por estanque de 630 litros el valor unitario de \$83.900, impuestos incluidos; y b) Por estanque de 1.300 litros el valor unitario de \$130.900, impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha del presente Decreto, con posibilidad de renovación por igual periodo. El plazo de entrega de los estanques requerido será de 01 día hábil contado desde el envío de la orden de compra.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- El Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3868.-/2023

CUARTO BIMESTRE AÑO 2023

“CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION ESTANQUES
ACUMULADORES DE AGUA POTABLE DE SEISCIENTOS TREINTA Y
MIL TRESCIENTOS LITROS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO”

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GOBERT COMERCIALIZADORA, MANTENCIÓN Y SERVICIOS SpA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Julio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **GOBERT COMERCIALIZADORA, MANTENCIÓN Y SERVICIOS SpA**, en adelante “La Proveedora”, persona jurídica del giro de su denominación rol único tributario número setenta y siete millones cien mil seiscientos sesenta y siete guion uno, representada legalmente por don **FELIX ALEXANDER YÁÑEZ GODOY**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en la comuna de Perquenco, [REDACTED] y de paso en esta

24



ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y ocho de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veinticinco guion dos mil veintitrés: "Contrato de Suministro Adquisición Estanques Acumuladores de Agua Potable de seiscientos treinta y mil trescientos Litros, para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y dos de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al oferente Gobert Comercializadora, Mantención y Servicios SpA. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a Gobert Comercializadora, Mantención y Servicios SpA el Suministro de Estanques Acumuladores de Agua Potable de seiscientos treinta y mil trescientos litros, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veinticinco guion dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por los estanques acumuladores de agua potable adquiridos, los siguientes valores unitarios, I.V.A incluido: a) Por estanque acumulador de agua potable de seiscientos treinta litros, el valor unitario de ochenta y tres mil novecientos pesos, impuestos incluidos; y b) Por estanque acumulador de agua potable de mil trescientos litros, el valor unitario de ciento treinta mil novecientos pesos, impuestos incluidos; valores que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



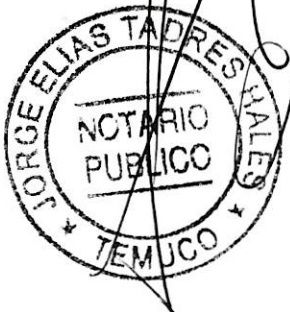
al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el departamento solicitante. **CUARTO:** La vigencia del presente contrato de suministro será de dos años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, con la posibilidad de renovación por igual periodo, por única vez. El plazo de entrega de los estanques requeridos será de un día hábil contado desde la fecha del envío de la orden de compra. **QUINTO:** La Forma de pago está establecida en el artículo número diecinueve de las Bases Administrativas. **SEXTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciocho punto cinco de las Bases Administrativas. **SEPTIMO:** El incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio P cero cero uno cuatro cinco nueve cuatro, de Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de dos millones doscientos mil pesos, con fecha de misión el día once de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veinticinco. **NOVENO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA**

ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **FELIX ALEXANDER YÁÑEZ GODOY** para actuar en representación de Gobert Comercializadora, Mantención y Servicios SpA consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha treinta y uno de Julio del año dos mil veintitrés, código de verificación CRIkump7auEz por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos sesenta y ocho.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FELIX ALEXANDER YÁÑEZ GODOY
En rep. **GOBERT COMERCIALIZADORA, MANTENCIÓN Y SERVICIOS SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 AGO 2023

